

CIRCULAR N.º 30

MODIFICACIONES AL PROTOCOLO SANITARIO REFORZADO DE LA FCF

La Junta de Gobierno de la Federación Canaria de Fútbol, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer 31 de enero de 2022, aprobó una serie de significativas modificaciones al Protocolo Sanitario Reforzado de la FCF, necesarias, en todo caso, para el desarrollo de las competiciones federadas organizadas por la propia Federación Canaria de Fútbol o sus Federaciones Interinsulares en la presente temporada 2021-2022, habida cuenta de la evolución de la pandemia y sus efectos en las propias competiciones.

La **versión modificada 1.2 (31.01.2022) del Protocolo Sanitario Reforzado de la FCF**, ya se encuentra en la sección de **COMUNICACIÓN/PROTOCOLOS SANITARIOS VIGENTES** de nuestra web www.fiflp.com. En todo caso, también puedes acceder de manera directa mediante el enlace siguiente:

<http://www.fiflp.com/media/61550/protocolo-fcf-v-12-web-310122-versi%C3%B3n-definitiva.pdf>

A continuación, se exponen las principales y más importantes modificaciones aprobadas en el Protocolo Sanitario Reforzado de la FCF.

1. Protocolo de contingencias ante personas con resultado positivo por Covid-19.

1.1. Cuando cualquier federado de positivo por covid-19 deberá suspender automáticamente su participación en entrenamientos y competiciones, hasta que transcurra el plazo de cuarentena establecido por la normativa aplicable que le será indicado por el Jefe Médico de la FIFLP.

1.2. Tanto los clubes como el resto de las personas con licencia en vigor que participen en competiciones organizadas por la FIFLP, de conformidad con el protocolo sanitario aprobado por la FCF, están obligados a comunicar y acreditar de manera confidencial y

bajo el principio de secreto profesional al Departamento Médico de la **FIFLP**, la existencia de casos positivos por Covid-19, **debiendo especificar los casos positivos por categorías.**

1.3. La comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieran conocimiento del mismo, al correo seguimientocovid19@fiflp.com, o en su caso cuando la FIFL, así lo acuerde, a través del gestor CFútbol, debiendo aportar los datos y documentación siguiente: Nombre y teléfono móvil del que padece el Covid, y/o de su padre/s y/o tutor/a, relación de personas del Club que han tenido relación con el infectado, y si se han hecho el test de averiguación de padecer el covid y/o si están en cuarentena en su casa. Cualquier certificado médico que se emita con relación a los síntomas que padece y/o el análisis del Covid practicado.

1.4. Para mayor organización del Jefe Médico, si el sistema de comunicación fuese el correo electrónico, éste deberá ser individualizado conforme al equipo en cuestión en el que se halle inscrito el federado del que se reporta una incidencia, de manera que en un mismo correo no podrán mezclarse casos de federados inscritos en equipos diferentes.

1.5. A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 37.1.k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, de Incumplimiento del protocolo de prevención para hacer frente a cualquier tipo de crisis sanitaria que hubiese establecido la Federación Canaria de Fútbol y/o las Federaciones Interinsulares.

2. Reglas específicas para el aplazamiento y/o suspensión de partidos por parte de la FIFLP.

2.1. El aplazamiento y/o suspensión de partidos por parte de la FIFLP estará inexorablemente condicionado al cumplimiento de las reglas siguientes:

a) Modalidad de Fútbol (Todas las categorías y divisiones a excepción de las Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines)

Para que proceda acordarse el aplazamiento y/o suspensión de un encuentro, el club de que se trate, deberá reportar, respecto de un mismo equipo, al menos, **CINCO** casos positivos. En caso contrario, el encuentro se disputará conforme a la fecha prevista en el calendario de competición o modificaciones posteriores.

b) Modalidad de Fútbol (Sólo las categorías y divisiones Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines)

Para que proceda acordarse el aplazamiento y/o suspensión de un encuentro, bastará con que el club de que se trate, reporte, respecto de un mismo equipo, **UN** caso positivo.

c) Modalidad de Fútbol Sala (Todas las categorías y divisiones a excepción de las Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines)

Para que proceda acordarse el aplazamiento y/o suspensión de un encuentro, el club de que se trate, deberá reportar, respecto de un mismo equipo, al menos, **DOS** casos positivos. En caso contrario, el encuentro se disputará conforme a la fecha prevista en el calendario de competición o modificaciones posteriores.

d) Modalidad de Fútbol Sala (Sólo las categorías Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines)

Para que proceda acordarse el aplazamiento y/o suspensión de un encuentro, bastará con que el club de que se trate, reporte, respecto de un mismo equipo, **UN** caso positivo.

2.2. En todo caso, el club que hubiese registrado una incidencia dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para acreditar la confirmación de los casos positivos reportados, luego si se dieran las circunstancias concurrentes, y el encuentro se hallase dentro del mentado plazo de acreditación, el partido se aplazará por precaución sanitaria, si bien ello no enervará la obligación del club de acreditar, en el improrrogable plazo indicado anteriormente, los casos positivos reportados, a contar desde la comunicación efectuada, en caso de incumplimiento, el club incurrirá en infracción muy grave del artículo 37.1.k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, lo que devendrá en la imposición de cualesquiera de las sanciones previstas en el artículo 83.1 del citado Cuerpo Normativo.

2.3. La acreditación se entenderá cumplida con la presentación de cualquier documento firmado por personal sanitario debidamente colegiado.

2.4. Respecto de las categorías y divisiones que no fuesen las de Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines, **los contactos con positivos no computarán, a los efectos previstos en las**

referidas reglas sobre el mínimo de casos que deben darse para procederse al aplazamiento y/o suspensión de un encuentro.

3. Uso de la mascarilla.

La mascarilla se utilizará conforme a la normativa en vigor. Actualmente el uso es obligatorio para el desarrollo del fútbol en el ámbito federado. El uso de la mascarilla y la distancia de seguridad interpersonal están reguladas en los artículos 9 y 10 del DECRETO ley 11/2021, de 2 de septiembre. No obstante, lo anterior, la obligación de llevar mascarilla estará sujeta a las modificaciones que se establezcan sobre esa materia en el ordenamiento jurídico aplicable.

4. Hoja de alineaciones.

4.1. Los equipos participantes en un partido deberán **OBLIGATORIAMENTE** entregar al árbitro antes del comienzo del partido, la hoja de alineaciones debidamente cumplimentada. **ES OBLIGATORIO RESPONDER EL CUESTIONARIO COVID-19** que se contiene en el nuevo formato de hoja de alineaciones que se adjunta como **ANEXO** a la presente circular.

4.2. Así pues, en la hoja de alineaciones deberá marcar el representante del Club que la firma, que todos los deportistas de su Club que participan en el encuentro en concreto no tienen Covid-19, y si alguno ha dado positivo en los últimos 7 días lo identificarán, y declararán que no ha tenido síntomas en los últimos tres días, respondiendo a estas preguntas concretas:

¿Hay algún caso positivo en covid-19 de los que figuran en la hoja de alineaciones en los últimos siete días?

En caso de responder Sí, marque con una "x" a la persona afectada, y marque con una "x" en el caso que en los últimos tres días no ha tenido ningún síntoma.

4.3. Es **OBLIGATORIO** la firma del/a Presidente/a. En este sentido, respecto al presente protocolo, la firma del/a Presidente/a en la hoja de alineaciones, se entenderá como la designación obligatoria de las personas que ejercerán las funciones de **DCP y RH**, que serán las mismas que ejerzan de **DE o DC** respectivamente.

4.4. Si se responde afirmativamente a la pregunta del cuestionario Covid y se marca con una sola "x", se entiende que hay un participante que aún puede contagiar de Covid-19 al seguir con síntomas, y estará obligado a identificar al participante afectado, ello al objeto de imposibilitarle la participación en el partido, de

conformidad a lo regulado en el Reglamento General Deportivo de la FCF.

4.5. La no identificación será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 37.1.k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, de Incumplimiento del protocolo de prevención para hacer frente a cualquier tipo de crisis sanitaria que hubiese establecido la Federación Canaria de Fútbol y/o las Federaciones Interinsulares.

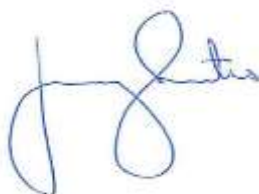
4.6. Si por la razón indicada en el punto anterior, finalmente el árbitro tuviera que impedir la participación de algún futbolista, el equipo afectado tendrá la opción de reemplazarlo por otro de los convocados que se hallen en el recinto deportivo. Para ello podrán enmendar, bajo la supervisión y autorización del árbitro, la hoja de alineaciones consignando el nombre y el dorsal del nuevo futbolista, si bien, en todo caso deberá mantenerse la integridad y legibilidad del documento.

4.7. Sólo serán válidas ante los árbitros las hojas de alineaciones que se ajusten al nuevo formato nacido al abrigo de las modificaciones implementadas en el Protocolo Sanitario Reforzado de la FCF, luego a partir de la publicación de la presente circular, las anteriores serán rechazadas.

IMPORTANTE: Los clubes que estuvieran utilizando hojas de alineaciones con el formato antiguo, aprovechando la ausencia de nuevas altas o bajas, deberán tener en cuenta que aquéllas no serán admitidas, razón por la que obligatoriamente deberán descargarlas nuevamente del gestor CFútbol.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 01 de febrero de 2022



Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General

